

DECRETO NUMERO 63-98**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA****CONSIDERANDO:**

Que la literal d) del artículo 40 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, limita la función del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a la aprobación de los estatutos, reconocimiento de la personalidad e inscripción de las organizaciones sindicales de trabajadores del sector privado, lo que está en franca contradicción con el principio registral de unidad de los registros y crea un régimen especial para las organizaciones de trabajadores del sector público, lo que a más de resultar discriminatorio origina una laguna legal, ya que a la luz de la legislación vigente no se encuentra reglado el procedimiento para la inscripción y registro de tales organizaciones, lo que hace necesaria la derogatoria del referido artículo, para lo cual debe emitirse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1. Se deroga la literal d) del artículo 40 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 2. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

FASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Rafael Eduardo Barrios Flores
RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
PRESIDENTE

Mario Fortillo y Fortillo
MARIO FORTILLO Y FORTILLO
SECRETARIO

Victor Ramirez Hernandez
VICTOR RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y COMPLASE

Arzu Irigoyen
ARZU IRIGOYEN



Lic. César Amilcar Pineda Herrera
VICEMINISTRO DE GOBERNACION
ENCARGADO DEL DESPACHO

Lic. Néstor Antonio Monterroso
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO NUMERO 26-98**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el territorio centroamericano ha sido azotado por el Huracán Mitch, habiéndose convertido en tormenta tropical que alcanzó el territorio nacional, produciendo el desbordamiento de ríos, lagos, deslaves, inundaciones y hundimientos de carreteras, puentes y viviendas, reportándose víctimas, lo que ha motivado que el Gobierno Central haya decretado estado de emergencia nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Congreso de la República consciente de la situación que impera en el territorio nacional, cuya tragedia enluta a la familia guatemalteca y deja sin hogares a numerosas personas que con las lluvias y deslaves, han perdido su vivienda y sus pertenencias, produciéndose en algunas áreas la incomunicación por daños sufridos en puentes y carreteras, lo que ha motivado la evacuación y alojamiento en albergues temporales, por consiguiente, es conveniente respaldar al Gobierno Central y a los Organismos y Misiones Internacionales para que colaboren en la solución inmediata en beneficio de la comunidad guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que los hechos mencionados en el considerando anterior causan profunda preocupación a la Junta Directiva del Congreso de la República y son motivo de reflexión a efecto de que en el futuro las personas no habiten áreas calificadas de alto riesgo, inseguras y expuestas a los deslaves naturales, especialmente en las estaciones lluviosas.

POR TANTO:**ACUERDA:**

PRIMERO: Manifestar su apoyo a la gestión que realiza el Gobierno de la República de Guatemala para enfrentar la emergencia provocada por el nefasto acontecimiento natural y solicita de los Organismos y Misiones Internacionales, su colaboración y asistencia a los damnificados por el fenómeno natural que ha afectado al territorio nacional y por consiguiente, el área centroamericana.

SEGUNDO: Expresa a los habitantes de las áreas de desastre natural, especialmente a las áreas denominadas de alto riesgo, su preocupación por los efectos del fenómeno natural que ha castigado al pueblo de Guatemala, provocando pérdidas humanas y naturales.

TERCERO: Manifestar su solidaridad con las víctimas de dicho desastre, instando a la ciudadanía, para que hermanándose impulsen y hagan llegar la ayuda consistente en alimentos, medicina y vestuario a las áreas más dañadas del territorio nacional.

CUARTO: Instar a los cuerpos de socorro y a las demás autoridades para que continúen prestando la oportuna asistencia a los damnificados por las constantes lluvias que azotan el territorio nacional.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el diario oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Rafael Eduardo Barrios Flores
RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
PRESIDENTE

Mario Flores Ortiz
MARIO FLORES ORTIZ
SECRETARIO

Mario Sarceno Jimenez
MARIO SARCENO JIMENEZ
SECRETARIO

